



## **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

### **PRESENTES.**

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado, 47 fracción I, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento ante esta soberanía una Iniciativa de Decreto por el que se adiciona las fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es imperativo que esta Soberanía cuente con un Ley Orgánica que contenga un sistema adecuado que obligue a atender con celeridad cada una de las funciones que realiza esta legislatura, que dé puntual seguimiento a las iniciativas y asuntos que se le presenten, y que mantenga vigentes los principios de transparencia; es decir, para efectos de garantizar que los promoventes estén enterados de cada una de las fases del proceso que sigue su iniciativa, y con esto, evitar la opacidad, burocracia y negligencia de los entes públicos.

Aplicar estas medidas de eficientizar la normativa nos llevará a una mejora en la gobernabilidad política.

En este orden de ideas, consideramos que la legislación vigente no garantiza un procedimiento eficiente y responsable que garantice la expeditos en la solución de problemas; por tanto, es urgente reformar el proceso para analizar, dictaminar, acordar e informar los asuntos que se turnen a las Comisiones atendiendo su competencia.

No realizar lo anterior, solo abonaría a acrecentar algunos vicios como:

- a) Rezago legislativo;
- b) Opacidad en el manejo de las iniciativas;
- c) Privilegio y arbitrio en la resolución de iniciativas dependiendo el asunto a tratar;
- d) Asuntos desechados de forma injusta o que se den por atendidos sin haberlo hecho.

Todas las propuestas de los diputados deben ser analizados ya que provienen desde una necesidad para dar solución a un cumplimiento ciudadano.



Una de las tareas más importantes que realizan los legisladores es la de proponer leyes que han de regir nuestro estado. Las conductas de los hombres que conviven en sociedad son reguladas en su mayoría por reglas de conducta; es decir por leyes. Un estado que se preocupa por mejorar la calidad de sus leyes es un estado que avanza en todos los aspectos: económicos, culturales, tecnológicos, etcétera.

La incesante transformación social condiciona a los poderes públicos a la conformación de una nueva legislación, ya sea desde el punto de vista formal, o material; asimismo, el proceso de creación de las normas debe lograr ciertos objetivos que permitan, al final, obtener una disposición que pueda considerarse correcta en cuanto a su forma y su fondo.

Por lo que es necesario establecer el cumplimiento de los plazos a una iniciativa o proyecto, cuidando las formalidades parlamentarias.

En consecuencia, esta iniciativa busca establecer plazos razonables para que la comisiones, analicen, dictaminen y resuelvan en definitiva los asuntos de su competencia, robusteciendo los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad de este Congreso del Estado de Campeche.

Por todo lo expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO \_\_\_\_\_

**ÚNICO:** Se adiciona las fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del artículo 73, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** Recibida una propuesta, iniciativa o proyecto se le dará el trámite siguiente:

**I al VII ...**



- VIII.** Las iniciativas, sin excepción, deberán ser turnadas a la comisión correspondiente dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión donde se les haya dado lectura;
- IX.** Transcurrido el plazo, las comisiones deberán informar, según el caso, sobre los asuntos de su competencia, quien presida la Mesa Directiva del Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, por sí o a petición de alguna o algún diputado, solicitará un informe sobre las causas o razones por las cuales no se han rendido los informes, acordado o dictaminado los asuntos;
- X.** Tratándose de iniciativas de ley, si se agotó el plazo y su prórroga sin haber sido dictaminadas, en consecuencia, al día hábil siguiente al vencimiento del plazo o de la prórroga en su caso, quien presida la comisión bajo su responsabilidad, deberá remitirlas en sus términos a la mesa directiva del pleno, para que se programe su discusión por el propio Pleno;
- XI.** Cuando un dictamen de iniciativa de reforma parcial a una ley, en estos deberán incluirse todas las propuestas que en tiempo y forma hayan presentado las diputadas y los diputados, el Gobernador del Estado, los ciudadanos y las demás entidades facultadas para presentar iniciativas de ley, cuando versen sobre un mismo tema o asunto de fondo;
- XII.** Si la iniciativa para crear una ley nueva, si existen dos o más sobre el mismo rubro o materia, se tomará de cada una lo que se considere, previo estudio, análisis y acuerdo de la o las comisiones correspondientes, más apropiado para elaborar el dictamen final, incluyendo en este las menciones y aclaraciones a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido de este decreto.



**LXIII**  
Legislatura  
Grupo parlamentario



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche,  
Campeche a los días \_\_\_\_ del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP.**